

Que asimismo establecen que “según datos del INDEC para el primer semestre de 2019, la pobreza subió a 35,4%, esto es, 14,4 millones de personas en condición de pobreza (INDEC 2019) y que entre el período 2014-2016 y el correspondiente a 2016-2018, el porcentaje de población que experimentó inseguridad alimentaria moderada o grave pasó del 19,1 % al 32,1% o, lo que es lo mismo, de 8,3 millones de personas a 14,2 millones, lo cual equivale a una suba del 71 por ciento en el total de individuos con falta de acceso continuado a los alimentos”.

Que conforme el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos “*toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...)*”.

Que el deterioro de la situación social ha producido la apertura de una innumerable cantidad de merenderos y comedores comunitarios que se encargan de alimentar a los niños y adolescentes, como respuesta inmediata y solidaria por parte de la comunidad.

Que si bien la existencia de planes sociales nacionales y provinciales tiende a brindar soluciones al respecto, todavía subsisten sectores de la población que se encuentran en situaciones críticas.

Que, por lo tanto, a los efectos de paliar a nivel local la crisis económica general que se verifica a nivel nacional, y, principalmente, procurar disminuir el impacto que produce la inflación en los sectores más afectados, es preciso adoptar medidas de corte social a fin de cubrir necesidades básicas en los barrios más vulnerables del municipio de Pilar.

Que en el marco de la Emergencia Alimentaria, el Consejo “Argentina y Pilar contra el Hambre” ha presentado una nota el 29/01/2020 ante este Departamento Ejecutivo, por medio de la cual promueve la implementación de un programa Municipal Alimentario para atender en forma urgente las necesidades de los sectores más vulnerables del Partido de Pilar.

Que de conformidad con dicho pedido, por este acto se impulsa la creación del “Programa Pilar sin Hambre” destinado al fortalecimiento de la alimentación a través de la provisión de alimentos con atención de un equipo interdisciplinario, compuesto por profesionales de la salud y profesionales del área de desarrollo social, con el fin de atender las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia.

Que el Programa Pilar sin Hambre se implementará en aquellos barrios del municipio de Pilar que concentran los mayores niveles de pobreza estructural, que están fuertemente desprotegidos con elevados niveles de pobreza, exclusión y violencia y que presentan un alto nivel de abandono en términos de infraestructura y servicios públicos, priorizando los detallados en la nota presentada por el Consejo..

Que las familias que viven en estos barrios tienen acceso limitado a redes de agua potable, cloacas o gas, priman en muchos casos las conexiones irregulares a la red de energía eléctrica que, a su vez, es la principal fuente de calefacción del hogar la cual no solo es

-0326-20 31 ENE 2020